

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13139 ACUERDO de 7 de junio de 1990 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131.3, 326, 327, 329, 333 y 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.2.^a, decimoséptima, y la Ley de Demarcación y Planta Judicial, en los Acuerdos del Pleno de este Consejo General de 27 de mayo de 1986 y 7 de marzo de 1990, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de junio de 1990, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco, se pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiese sido el sistema o el momento de ingreso o promoción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de la plaza de Presidente de Sala tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicio en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas, transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera

Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Octava.—Quienes asciendan a Magistrado se situarán en el escalafón dentro de dicha categoría por el orden que fueren promovidos.

Relación de plazas que se anuncian

Audiencia Nacional

Magistrado de la Sala de lo Penal.
Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo (mientras su titular se encuentre en la situación de Servicios Especiales).

Andalucía

Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla (nueva creación).
Juzgado de Instrucción número 4 de Sevilla.
Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.
Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.
Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.
Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.
Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga.

Aragón

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza.
Juzgado de Primera Instancia Registro Civil de Zaragoza.

Asturias

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.
Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.
Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo.

Baleares

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Palma de Mallorca (nueva creación).
Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma de Mallorca (nueva creación).
Juzgado de lo Penal número 2 de Palma de Mallorca.

Canarias

Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Laguna.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Laguna.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria

Magistrado de la Audiencia Provincial de Santander.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander.

Castilla y León

Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Burgos.
Juzgado de lo Social de Segovia.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Burgos (nueva creación).
Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valladolid (nueva creación).
Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid (nueva creación).

Cataluña

Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona (dos plazas).
Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona.
Juzgado de lo Social número 14 de Barcelona.
Juzgado de lo Social número 24 de Barcelona.
Juzgado de lo Social número 25 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Hospitalet de Llobregat (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Hospitalet de Llobregat (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Terrassa (nueva creación).

Comunidad Valenciana

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante.
 Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia.
 Juzgado de lo Social número 1 de Valencia.
 Juzgado de lo Social número 5 de Valencia.
 Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alicante (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Castellón (nueva creación).

Galicia

Juzgado de lo Social número 1 de La Coruña.
 Juzgado de lo Social número 1 de Pontevedra.
 Juzgado de Primera Instancia número 6 de La Coruña (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia número 7 de La Coruña (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia número 7 de Vigo (nueva creación).

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá de Henares.
 Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid.
 Juzgado de Primera Instancia número 40 de Madrid.
 Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Leganés (nueva creación).
 Juzgado de lo Social número 29 de Madrid (nueva creación).
 Juzgado de lo Social número 30 de Madrid (nueva creación).

Murcia

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia (nueva creación).

País Vasco

Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao (dos plazas).
 Juzgado de Primera Instancia Registro Civil Bilbao.
 Juzgado de lo Penal número 2 de San Sebastián.
 Juzgado de lo Social número 1 de Vizcaya.
 Juzgado de lo Social número 4 de Vizcaya.
 Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao (nueva creación).
 Juzgado de Primera Instancia número 5 de Vitoria (nueva creación).

La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Logroño.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño (nueva creación).

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para solicitud de plazas afectadas por el error.

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

13140 ORDEN de 1 de junio de 1990 por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para cubrir plazas en Organos de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de

septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en los anexos de esta Orden.

Las solicitudes para poder tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad con expresión de las Secciones o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Orden, como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado en la forma siguiente:

1. En una sola instancia deberá relacionar, en primer lugar los destinos que se soliciten, de los expresados en el anexo, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas de anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que se deseen solicitar por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma, que, en ningún caso, aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultas.

2. Los destinos del anexo que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

3. En la relación de plazas solicitadas «a resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los Organos Judiciales aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se enumerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo y «a resultas» o solo de una de las modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo o «a resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo de la presente Orden, teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes «a resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto 5.º del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente la que determine el artículo 51.